



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 15/12/2021, 11/02/2022, 17/05/2022, 31/05/2022, 01/07/2022, 18/07/2022, 19/09/2022, 20/09/2022 y 12/10/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 18 de octubre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL  
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
RADICACIÓN : 630014003005-**2020-00125-00**

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira en la cual da cuenta sobre la efectividad de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-100080.

Frente a las solicitudes para sustitución de poder presentadas el 17/05/2022 y el 18/07/2022, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada, por lo tanto se acepta la sustitución de poder efectuada por el profesional del derecho RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.772.414 y portador de la tarjeta profesional 245.765 del C.S.J., al abogado DARWIN ANDRÉS GÓMEZ ZARAZA, que se identifica con la cédula No. 91.537.225 y tarjeta profesional 354.412 del C.S.J., en consecuencia se le reconoce personería a este último para que actúe en el presente proceso en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas al mandatario principal.

Por otra parte, se incorpora al expediente los citatorios remitidos a través de empresa de mensajería a la parte ejecutada, allegados por el apoderado de la parte demandante los días 19 de septiembre de 2022, los cuales no serán tenidos en cuenta, toda vez que el radicado del proceso se indicó de manera errada, no se allego copia cotejada del traslado de la demanda y la decisión a notificar, y no se certificó por parte de la empresa de correo que la citación fue enviada con dichas copias.

No obstante lo anterior, como los demandados LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES y LORENZO ALFREDO CORDOBA VARGAS manifiestan por escrito que tienen conocimiento del auto admisorio de la demanda en su contra y otorgan poder a la profesional del derecho STELLA FRANCO FRANCO, se les considerará, NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto en mención y demás actuaciones a partir de la fecha de presentación del escrito de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, desde el día 12 de octubre de 2022, además, en virtud al poder allegado en la misma fecha, se le reconoce personería para actuar en representación de los demandados LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENESES y LORENZO ALFREDO CÓRDOBA VARGAS, a la abogada STELLA FRANCO FRANCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 42.053.294 y titular de la tarjeta



profesional número 52.980 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el Artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Los demandados cuentan con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del **Centro de Servicios Judiciales:** [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos como también se le deberá remitir el link del expediente a la profesional del derecho a través del correo electrónico **[stellafrancof@hotmail.com](mailto:stellafrancof@hotmail.com)**, a partir de la notificación del presente proveído, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda concedido en auto admisorio (Art. 91 inc. 2 C.G.P.).

Finalmente sobre la solicitud de la parte demandante para que le sea compartido el expediente, esta se tendrá por atendida el día 01 de junio de 2022, como consta en archivo 33AcuseEnvio.pdf.

## NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 20 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcb5ba3316acf2f3031ae5e6c0bfb7e4da799ca3f07da949e473b98a2f933d**

Documento generado en 19/10/2022 10:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**